



CIRCULAR

018

6000

Bogotá D.C., 2 6 ENE. 2018

PARA:

SUPERVISORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ASUNTO:

EXENCIÓN GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS -GMF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 879 de la Ley 633 de 2000; el artículo 8 del Decreto 405 de 2001; el artículo 11 del Decreto 449 de 2003 y el Capítulo VI del "Manual para la apertura -Terminación y sustitución de las cuentas por parte de las entidades ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional" expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se indica a los profesionales de esta Agencia que tengan la calidad de supervisores de Contratos y/o Convenios, que se podrán tramitar ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional — DGCPyTN las solicitudes de exenciones al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) para las cuentas corrientes o de ahorros en las cuales se manejen de manera exclusiva recursos del Presupuesto General de la Nación. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los siguientes parámetros,

- La ejecución de recursos del Presupuesto General de la Nación, comprenderá, aquella que se realice con o sin situación de fondos, salvo cuando dicha ejecución se realice con recursos propios, los cuales se encuentran gravados.
- Para efectos de la exención prevista en el artículo 879 del Estatuto Tributario, es conveniente señalar que: conforme a lo dispuesto en el parágrafo segundo de este artículo, para efectos de control de las exenciones consagradas en esa normativa, las entidades respectivas deben identificar las cuentas en las cuales se manejen de manera exclusiva dichas operaciones. En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en el citado artículo cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas, o cuando aparezca más de una cuenta identificada para el mismo cliente.

De conformidad con lo anterior, se solicita a los supervisores realizar los análisis necesarios, con el fin de determinar si los contratos o convenios que supervisan cumplen con dichas disposiciones, de ser así se les conmina a que una vez se legalice el contrato, realicen ante la Tesorería de la ADR los siguientes trámites para solicitar la exención al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF):





Diligenciar el "FORMATO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS", (Solicitarlo a la Tesorería de la ADR); una vez diligenciado y firmado se debe entregar a Tesorería junto con los siguientes documentos:

- 1. Certificación emitida por la entidad administradora de los recursos, en la que conste que la cuenta es de manejo exclusivo de recursos de la Nación.
- 2. Norma, contrato fiduciario, convenio o acto administrativo que regula la exención.
- 3. Copia del RUT de la entidad administradora de recursos y/o Ejecutor del Convenio o Contrato.
- 4. Certificación bancaria de la existencia de la cuenta cuya denominación sea órgano ejecutor, la norma y la entidad¹ administradora de recursos.

Cordialmente,

Secretaria General

Elaboró: Luisa Adriana Méndez S. – Contratista Dirección Administrativa y Financiera Revisó: Nancy Paola Mora – Analista TC – 05 Dirección Administrativa y Financiera Jenny Adriana Buitrago Prieto, Contratista Secretaría General

Aprobó: Hernando Rocha - Contratista Dirección Administrativa y Financiera 🙌

1 NORMA QUE REGULA CUENTA: Se debe indicar el número de la cuenta correspondiente para la determinada ejecución:

Para un Encargo Fiduciario, se indica el número del encargo fiduciario firmado entre el Órgano Ejecutor y la Fiducia.

Para el asunto de los recursos recaudados y administrados por los Órganos Ejecutores, sin situación de fondos, se indica el número de la resolución o acto administrativo de la entidad que ordena el recaudo.

En la ejecución de recursos de la Nación por transferencias de los Órganos Ejecutores, sin situación de fondos, deberá ser el número de la resolución, convenio interadministrativo o acto administrativo de la entidad que soporta esta ejecución.